

Constancia: Manizales, 06 de abril de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


ERIN SANTIAGO GÓMEZ Q.
JUDICANTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00193 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por OVIDIO HERRERA AGUIRRE en contra de ÁLVARO SÁNCHEZ CASTAÑO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Al carecer el endoso en procuración de firma, debe el togado que presenta la demanda, acreditar la calidad en la que obra.
2. Precisar lo relacionado con el cobro de intereses moratorios y de plazo, ya que si bien el título valor cuenta con la fecha de vencimiento y el demandante indica que cobra los intereses a partir del día 31 de mayo de 2021 al parecer solicita tanto intereses remuneratorios (de fecha posterior al vencimiento) y moratorios durante el mismo período.
3. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 61 fijado el 19 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459c3aadffaf7bc65205ac4df7f19bd81d75f98c3783dc657044e6b9e16bc8bd**
Documento generado en 18/04/2022 03:40:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**